



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **003211** DE 2016

( 26 OCT 2016 )

Por medio de la cual se remueve y se designa Agente Especial Interventor para **LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE** del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 2856 del 24 de octubre de 2011.

## EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le confieren el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, el Decreto 1015 de 2002 reglamentario del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 2462 de 2013, la Resolución 2599 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y,

## CONSIDERANDO

Que el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, establece que el procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002, reglamentario del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, *"la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan"*.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 002856 del 24 de octubre de 2011, ordenó la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE** de Puerto Carreño - departamento del Vichada y designó como Agente Especial Interventor al doctor HUBERTO MORENO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía 19.340.555 de Bogotá, quien tomó posesión del cargo el día 16 de noviembre de 2011, tal y como consta en el acta de posesión S.D.M.E 052 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2462 de 2013, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud designar el agente especial interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que le sean aplicables.

Que de acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza jurídica de las funciones tanto del agente especial interventor como del liquidador; el numeral 4° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, establece que pueden ser personas naturales o jurídicas y podrán ser removidos de sus cargos, cuando a juicio del competente deban ser reemplazados.

*"Por medio de la cual se remueve y se designa Agente Especial Interventor para LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 2856 del 24 de octubre de 2011"*

Que conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Agente Especial ejercerá funciones públicas transitorias, lo cual no constituye ni establece relación laboral alguna con la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 002599 del 06 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones, obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades objeto, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015"*

Que el artículo 23 de la resolución en cita, señala que en caso de comprobar incompetencia, no acatamiento de los lineamientos fijados por la Superintendencia Nacional de Salud, mala evaluación en el desempeño de sus funciones, incumplimiento de sus deberes o funciones, retardo injustificado en el cumplimiento de sus deberes, reportes negativos a las centrales de información de riesgos financieros, o la comisión de delitos contra el patrimonio económico, de cualquier agente interventor, liquidador o contralor, el mismo podrá ser removido de su cargo por el Superintendente Nacional de Salud, en cualquier momento, en decisión discrecional.

Que el artículo 15 de la mencionada resolución establece que la escogencia de los agentes interventores, liquidadores y contralores se hará exclusivamente por parte del Superintendente Nacional de Salud, previa presentación de tres (3) candidatos escogidos a juicio del Comité de Medidas Especiales regulado por la Resolución 461 de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el inciso segundo del artículo antes citado señala que el Comité de Medidas Especiales deberá sugerir a quienes considere como los tres (3) candidatos de las personas que estando inscritos en la categoría aplicable a la entidad objeto de la medida de toma de posesión, intervención forzosa administrativa o medida especial de las previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, cumplan los requisitos que el caso exige según la aplicación de los criterios de escogencia.

Que no obstante haberse derogado la Resolución 1947 de 2003 *"Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el nombramiento y posesión de Interventores, Liquidadores y Contralores designados por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*; el artículo 48 de la Resolución 2599 de 2016 previó que *"la lista existente en desarrollo de lo dispuesto por la Resolución 1947 de 2003 de la Superintendencia Nacional de Salud sólo estará vigente por un término máximo de seis (6) meses después de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, momento en el cual deberá estar conformado un nuevo registro en los términos de esta Resolución."*

Que el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales en sesión del Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud realizado el 6 de octubre de 2016 según consta en el Acta N° 169 de la misma fecha, sometió a consideración del cuerpo colegiado la designación de Agente Especial Interventor para la **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE** del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

Que el Comité de Medidas Especiales, en ejercicio de las funciones que le corresponden según Resolución N° 000461 de 2015, en concordancia con lo reglado en el artículo 15 de la Resolución 2599 de 2016 adelantó la revisión de tres (3) hojas de vida inscritas en el registro de interventores vigente, correspondientes a Bibiana Castellanos identificada con cédula de ciudadanía 52.526.542, Luz Jinneth Cuevas Muñoz identificada con cédula de ciudadanía 52.069.110 y German Darío Gallo Rojas identificado con cédula de ciudadanía 74.302.198.

Que en virtud de lo anterior y una vez revisados los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos para desempeñar el cargo, el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales recomendó designar al doctor German Darío Gallo Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 74.302.198 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), para ejercer las funciones de

*"Por medio de la cual se remueve y se designa Agente Especial Interventor para LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 2856 del 24 de octubre de 2011"*

Agente Especial Interventor de la **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE** del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar.

Que en consecuencia, el Comité de Medidas Especiales en ejercicio de las funciones que le corresponden según Resolución 000461 de 2015, recomendó al Superintendente Nacional de Salud designar al doctor German Darío Gallo Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 74.302.198 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) como Agente Especial Interventor de la **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE** del municipio de Puerto Carreño.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER** como Agente Especial Interventor de la **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE** del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, al doctor Humberto Moreno Giraldo identificado con cédula de ciudadanía 19.340.555 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el numeral 1.4 capítulo segundo del título noveno de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, el doctor Humberto Moreno Giraldo, deberá rendir un informe consolidado de las actividades realizadas a la fecha de su retiro, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El doctor Humberto Moreno Giraldo, deberá entregar a su reemplazo los activos, libros de contabilidad, los registros y demás elementos relacionados con la administración de bienes y asuntos de la entidad objeto de la medida, que se encuentren en su posesión.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De igual forma, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presente resolución, deberá entregar a la Superintendencia Nacional de Salud y a su reemplazo, una rendición de cuentas, en las que se informe de su labor como administrador de las propiedades y asuntos de la entidad objeto de la medida, así como, el estado detallado del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar.

En el evento en que no exista colaboración por parte del Interventor saliente con su reemplazo y/o no proceda a la entrega de la información requerida, se dará aplicación a lo establecido en el quinto inciso del artículo 25 de la Resolución 002599 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al doctor Humberto Moreno Giraldo en la Avenida Orinoco Calle 10, del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada o al sitio que se indique para tal fin por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR** como Agente Especial Interventor de la **UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE** del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, al doctor German Darío Gallo Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.302.198 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones propias de su cargo, previa posesión de la misma y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley.

*"Por medio de la cual se remueve y se designa Agente Especial Interventor para LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN I NIVEL ESE del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 2856 del 24 de octubre de 2011"*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Agente Especial Interventor ejercerá funciones públicas transitorias, previa posesión, sin perjuicio de la aplicabilidad, cuando sea el caso, de las reglas del derecho privado a los actos que ejecute en nombre de la entidad objeto de la toma de posesión. En virtud de lo anterior, no se constituye relación laboral alguna con la Superintendencia Nacional de Salud.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El cargo de Agente Especial Interventor es de obligatoria aceptación y el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado, para aceptar el cargo y posesionarse del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al Agente Especial Interventor doctor German Darío Gallo Rojas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.302.198 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) en la calle 19 No. 12 – 28 Barrio los Libertadores del municipio de Inírida (Guainía) o al sitio que se indique para tal fin, para que se presente ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, a tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** En caso de no poderse hacer la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

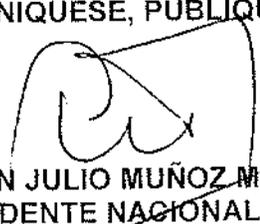
**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** la presente Resolución en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

26 OCT 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Allan Leonar Torres Mahecha y Jorman Ardila Parra – Profesionales Especializados SDME.  
Aprobó: Javier Antonio Villarreal Villaquirán – Superintendente Delegado para las Medidas Especiales.  
Emilia Vargas Aldana – Asesora 13.  
Revisó: Francisco Morales Falla - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)